RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Villamuriel de Cerrato (Palencia)

Parcela numero	Titular	Superficie (m²)	Clase de cultivo	Fecha	Hora
1	-Angel Fuentos Guerra, S. A	a) 567,00	a) Industria	18-6-1984	10.00
	'	b) 42,90	b) Industria	18 6 1984	10.00
		c) 725,60	c) industria	18-6-1984	10,00
	C DI F 11	d) 168,00	d) Jardin	18-6-1984	16,00
1,1	Cruz Roja Española		Edificación	18-6-1984	10,10
2	-Angel Fuentes Guerra, S. A	1.932,00	Labor secano	18-6-1964	10,00
3	D. Luis Guantes Retortillo	2.785,00	Labor regadio	18 6 1984	10,40
4	D. Luis Guantes Retortillo	a) 4.404.00	a) Labor regadio	18-6-1984	10,40
		ы) 81.00	b) Camino	ļ.	
5	D. Dionisio Lillagra Fernández	4.253.00	Labor regadio	18-6-1984	11,00
8	D. José Maria Arnaiz Poza	274,00	Erial	18-6-1984	11,15
7	-Incot, S. L. (don Francisco López Me-	4, -100		20 0 1201	42,20
•	neses)	268.00	Erial	18-6 1984	11.30
8	Herederos de Anselmo de la Fuente Nieto.	174.00	Erial	18-6 1964	12,00
ē	D. Rafael Sancho León	108.00	Eriel	18-6-1984	12.15
10	D.ª Ascensión Paredes Barrigón	211.00	Labor regadio	18 6 1984	12,30
11	D. Rodrigo Delgado Tejero y hermanos	1.459,00	Labor regadio	18-6-1964	12,45

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

10240

ORDEN de 27 de febrero de 1984 par la que se OHDEN de 37 de febrero de 1934 par la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la seniencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 9 de diciembre de 1983, en relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de los Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios de España contra el Real Decreto 2965/1980, de 12 de diciembre.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Consejo General de los Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios de España, contra Real Decreto 2965/1980, de 12 de diciembre, la Sala Tercera del Tribunal Supremo en fecha 9 de diciembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos al preefaltamos: Que debemos desestimar y desostimamos el pre-sente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la re-presentación del Consejo General de Colegios de Ayudantes Técnicos Sanitarios de España contra el Real Decreto número 2905/1980, de 12 de diciembre, el que declaramos ajustado al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena de Costas. En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la

En su virtud, este Ministerio na dispuesto due se cumpia la citada sentencia, en sus propios términos

Lo que digo a V. 1. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. 1.

Madrid. 27 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades a investigación, Carmen Virgili Rodón.

limo. Sr. Secretario general Técnico

10241

CORRECCION de errores de la Orden de 18 de octubre de 1983 por la que se aprueban los planes de estudio de las especialidades «Hidrologia» y «Trálico y Servicios urbanos» en la Escuela Universitaria de Ingenieria Técnica de Obras Públicas de Alicante, dependiente de la Universidad Polítécrica de Valencia. nica de Valencia.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletin Oficial del Estado» número 5, de fecha 8 de enero de 1984, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 367, anexo que se cita, en el tercer curso, don-de dice: «Especialidad "Transportes y Servicios Urbanos"», debe decir: «Especialidad "Tráfico y Servicios Urbanos"».

10242

RESOLUCION de 8 de marzo de 1984, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que se anuncia una plaza de Académico de número en la Sección tercera (Cirugia) de esta Real Academia.

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia, para su provisión, una plaza de Académico de número, vacante en la Sección tercera (Cirugia), por fallecimiento del Excmo. Sr. don Luis Calatrava Paramo, para un especialista en Estomatología.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha piaza:

Primero. -- Ser español

Segundo.-Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina Tercero.-Contar con quince años, al menos, de antigüedad

en el ejercicio de la profesión.

Cuarto.—Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrira un plazo de quince dias naturales, a partir del Se abrira un piazo de quince dias naturales, a partir dei siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaria de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, 12, propuestas firmadas por tres Academicos numerar os a favor del candidato que crean reúne condiciones para ello. No podran tramitarse aquellas propuestas que llevan más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico del candidato propuesto y de una deciaración solenine del mismo, en virtud de la cual se comprometa a ocupar la vacante, en caso de sei elegido para ella.

Madrid, 8 de marzo de 1984 — El Secretario perpetuo, Valen-tín Matilla Gómez.— V.º B.º: El Presidente, Benigno Lorenzo Velázquez,

10243

RESOLUCION de 25 de abril de 1984, del Instituto Nacional de Asistencia y Promocion del Estudiante, por la que se convocan indemnizaciones en el sector educativo universitario para alumnos alectados por las inundaciones en las provincias de Barcelona, Cádiz, Huciva, Sevilla y Valencia

El Real Decreto-ley 7/1983, de 23 de noviembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones en los municipios de las provincias de Barcelona, Cadiz, Hueiva, Sevilla y Valencia, determinados por la Orden del Ministerio del Interior de 2 de diciembre de 1983 (-Boletín Oficial del Estado) del 7), establece un marco normativo para posibilitar enterior de 1983 (-Boletín Oficial del Estado) del 7), establece un marco normativo para posibilitar enterior de 1983 (-Boletín Oficial del Estado) del 7), establece que parienda a peliar los deseatursos efectos acciones estatales encaminadas a paliar los desastrosos efectos producidos por las referidas inundaciones.

Por otra parte, el Real Decreto 3394/1983, de 28 de diciembre.

Por otra parte, el Real Decreto 3394/1983, de 28 de diciembre, determina que todas las medidas que se adoptaron con motivo de las inundaciones sufridas en el País Vasco, Cantabria, Asturias, Burgos y Navarra sean también de aplicación para las provincias citades en el párrafo anterior.

El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante hizo pública, por Resolución de 24 de noviembre de 1983, una convocateria de indemnizaciones para los alumnos universitarios que fueron dannificados en su petrimonio o en el de su familia su familia.

Resulta procedente, en consecuencia, ampliar el ámbito de eplicación de la citada Resolución a los alumnos universitarios que hayan resultado damnificados por las inundaciones en las provincias de Barcelona, Cádiz, Huelva, Sevilla y Valencia.
En su virtud, esta presidencia ha dispuesto:

Artículo 1.º Se prevé una indemnización de 10.000 pesatas, con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, para alumnos que reunan los siguientes requisitos: